

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2020-CM/MDL.

Laredo, 30 de enero del 2020



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAREDO, reunidos en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del 2020, bajo la presidencia del señor **ALCALDE Ing. MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO**.

VISTO:

Informe Legal N° 021-2020-OAJ/MDL suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL 2020**.- Ref.: Informe N°0002-2020-GAT/MDL., y;

CONSIDERANDO:

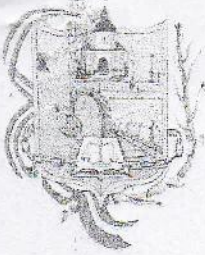
Que, las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno local teniendo autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; y asimismo, de conformidad con su artículo 192°, las Municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas y demás competencias que la Ley determine;

Que, mediante Informe N° 0002-2020-GAT/MDL de fecha 06 de enero de 2020 la Gerencia de Administración Tributaria presenta una propuesta de Ordenanza dirigida a regular el pago al contado y fraccionado del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020 estableciendo el cronograma de vencimientos para el pago del impuesto predial al 2020;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, preceptúa que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, regula la potestad que tiene los gobiernos locales en materia tributaria, prescribiendo que mediante Ordenanza Municipal puedan crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 15° el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera será equivalente a un cuarto del Impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser ajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



en ese sentido la Municipalidad Distrital de Laredo debe proceder a establecer el calendario de vencimiento del pago al contado del Impuesto Predial, así como su pago fraccionado; de acuerdo a la propuesta de Ordenanza del Cronograma de Vencimientos para el Pago del Impuesto Predial de la División de Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto y de conformidad por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 - y la Norma IV y Artículo 29° del TUO del Código Tributario-D.S. Nro. 133-2013-EF, por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL.

ARTICULO PRIMERO. - ESTABLECER el siguiente **CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS** para el pago del Impuesto Predial correspondiente al año 2020:

- a).- PAGO AL CONTADO : Vencimiento 28 de febrero del 2020.
- b).- PAGO FRACCIONADO :

- 1era. Cuota : Vencimiento 28 de febrero del 2020.
- 2da. Cuota : Vencimiento 29 de mayo de 2020.
- 3era. Cuota : Vencimiento 31 de Agosto de 2020.
- 4ta. Cuota : Vencimiento 30 de noviembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria e Imagen Institucional el fiel cumplimiento de la presente.

POR TANTO:

Mando se REGISTRE, CUMPLA Y PUBLIQUE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE